ACTA DE JUNTA DE GOVERN Número: 2025-0044 Data: 06/11/2025



ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:			
JGL/2025/42	La junta de govern local			

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ				
Tipus de convocatòria	Ordinària			
Data	24 / d'octubre / 2025			
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:53 hores			
Lloc	Saló de Plens			
Presidida per	María Dolores Miralles Mir			
Secretari	Javier Lafuente Iniesta			

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ					
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX			
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí			
Popular	Juan Amat Sesé	Sí			
Popular	Luis Gandía Querol	Sí			
VOX	Josué Brito García	Sí			
Popular	Mercedes García Baila	Sí			
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí			
Popular	Carla Miralles Castella	Sí			
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí			
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí			
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí			

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.



Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 9402/2025. Proposta per aprovar el codi de factura núm. 64.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 d'octubre de 2025:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 64 por un importe total de 15.997,62 € y que a continuación relacionamos.

Nom		N. de document	Data doc.	Import
Λ		226	03/06/2025	630,41
5		560337	03/06/2025	3015,31
E		FRA CDTO 25/0003810	31/07/2025	33,65
4		Emit- 25001340	30/07/2025	172,82
<i>I</i> I		RI 2009364	07/08/2025	109,01
E		Emit- 20250045	11/08/2025	1034,16
E		Emit- 20250044	11/08/2025	284,96
4		EMIT 44	18/08/2025	1000
E		A5362372	30/06/2025	52,66
L	-SI	26/566	24/08/2025	113,8
5		SP25 202500367	25/08/2025	123,9
8		SP25 202500366	25/08/2025	56,99
L		25 376	25/08/2025	109,99
l		MN25-000000842	22/08/2025	798,36
8	L	F02000R-101632	31/08/2025	10,6
A		V-FAC+ 253690	31/08/2025	90,92
F	SSC	2025-FA 1017	31/08/2025	151,25
S		SP25 202500377	01/09/2025	87,12
IŁ		1235	28/08/2025	107,65
C	18	FE25137014717631	06/07/2025	54,85
Α	L	025- 668	04/09/2025	4488,66
С	48	FE25137015372774	10/07/2025	21,9
С	48	FE25137015349006	10/07/2025	94,4
С	15	FE25137016951254	31/07/2025	51,24
\mathcal{N}		25-001209	26/08/2025	1055,12
C	4S	FE25137019552894	04/09/2025	22,54
C		7238	11/09/2025	47,35
€ Y		9	13/10/2025	2178



TOTAL 15997,62

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquision/contratacion. Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 64 según relación que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 15.997,62 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

2.- Expedient 1376/2025. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 13.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 d'octubre de 2025:

«Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 310,10€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 0,20€ PAD 320250002956



CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 1,94€ PAD 320250002948

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 0,13€ PAD 320250002953

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 2,06€ PAD 320250003093

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 78,62€ PAD 320250002929

IBERCAJA por importe de 0,60€ PAD 320250003126

IBERCAJA por importe de 0,60€ PAD 320250003134

BANCO SABADELL por importe de 225,95€ PAD 320250003041

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 9190/2025. Proposta per aprovar la liquidació d'interesos per amortització anticipada del prèstec 2018 del Banc Sabadell.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 d'octubre de 2025:

«Vistas las liquidaciones del banco de Sabadell por importe de 2.068,17€ y 157,07€ correspondientes a los intereses por amortización anticipada del préstamo con número de 807656213349.

Vistos los PAD núm. 320250003118 y 320250003121.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a los intereses por amortización anticipada del préstamo con número de contrato 807656213349 formulada por la entidad Banco de Sabadell SA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de liquidación de intereses por importe de 2.068,17€ y 157,07€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo a los PAD's indicados."



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 9193/2025. Proposta per aprovar liquidació d'interesos per amortització anticipada prèstec 2018 del Banc Sabadell.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 d'octubre de 2025:

«Vistas las liquidaciones del banco de Sabadell por importe de 3.409,85€ y 249,13€ correspondientes a los intereses por amortización anticipada del préstamo con número de contrato 807619948430.

Vistos los PAD núm. 32020003110 y 320240003115.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a los intereses por amortización anticipada del préstamo con número de contrato 807619948430 formulada por la entidad Banco de Sabadell SA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de liquidación de intereses por importe de 3.409,85€ y 249,13€.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 9197/2025. Proposta per aprovar la liquidació d'interesos per amortització anticipada del prèstec FIS-2022 d'Ibercaja.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 d'octubre de 2025:



«Vista la liquidación de IBERCAJA por importe de 6.050,95€ en concepto de liquidación de intereses por amortización anticipada préstamo IBERCAJA FIS-2022.

Visto el PAD núm. 320250003129

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de los intereses por amortización anticipada del préstamo formulada por la entidad IBERCAJA con CIF: A99319030.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de liquidación de intereses por amortización anticipada del préstamo por importe de 6.050,95€.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo a los PAD's indicados."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 10224/2024. Proposta per aprovar la reclamació Responsabilitat Patrimonial RM.A.E

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 17 d'octubre de 2025:

«En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 10224/2024, se emite la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 4 de diciembre de 2024 la Sra. I rt presenta reclamación de responsabilidad patrimonial al ayuntamiento, con número de registro de entrada 2024-E-RC-12475 por una caída en la vía pública por el mal estado de la acera (varias losas fracturadas y móviles) que le ocasionó rotura de gafas y daños en la nariz, en la esquina de la calle San Francisco con e País Valencià el día 2 de diciembre de 2024.

2º- Por Decreto de Alcaldía núm. 2024-4714 de fecha 20/12/2024, por la que se admite a

trámite la reclamación interpuesta, en fecha 7/01/2025 se procede a la apertura del periodo de prueba,

- 3°.- En fecha 2/12/2024, la Policía Local emite el siguiente informe de incidencia:
- "Se le informa a la solicitante del modo a proceder para reclamación patrimonial, si se diera el caso. Ad. 94 y Ag.112 acuden al lugar descrito para comprobar el estado de la acera, observando varias losas fracturadas y móviles, pudiendo ser el motivo del daño sufrido. Se señaliza con un cono y se pasa a SIGO para su reparación urgente .../.."
- 4°.- En fecha 21/02/2025, se emite informe por parte del TOP del ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

SE INFORMA:

Por los motivos anteriormente expuestos, a juicio de este Técnico se valora FAVORABLE la responsabilidad patrimonial, informándose así a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio superior."

5º- En fecha 5/03/2025, se da audiencia a la persona interesada, no habiendo presentado alegación alguna .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone lo siguiente:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma el derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. (...)»

Segundo. El procedimiento a seguir en materia de responsabilidad patrimonial es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según las normas que lo regulan, el procedimiento se podrá iniciar de oficio o a instancia de de el interesado con los requisitos establecidos en el artículo 67.2 de la mencionada ley. A continuación, se realizarán los actos de instrucción necesarios para la comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución, de acuerdo con el arte. 81, en todo caso será preceptivo solicitar informe al servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá éste de manifiesto al interesado (audiencia). La resolución de acuerdo con el art. 91 tendrá que pronunciarse necesariamente sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y modo de la indemnización, cuando proceda de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen jurídico del sector público.

Tercero. El art 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

- «1*.Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*
- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o

erificació: hιμο μνιμιαι συν συστεται στι πια τεν locument signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 34



colectivos.

- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- 3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."

Cuarto. El art 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas. (...)"*

Quinto. En resumen, para reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración Pública deberán de concurrir los siguientes requisitos:

- Que exista un daño, que además ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizable y que el afectado no tenga el deber jurídico de soportarlo.
- Que exista un nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- Que la persona que reclama pruebe fehacientemente los hechos alegados.

Sexto. El reclamante tiene legitimación activa para promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, puesto que es la persona que sufre los daños.

El Ayuntamiento ostenta la legitimación pasiva en cuanto titular de la vía pública en la que se produce la caída.

Séptimo. El art 10 de la Ley 10/1994, de 19 de Diciembre, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana indica la necesaria consulta preceptiva del propio Consejo en los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por la Administración Local. Así mismo, por Decreto 195/2011, de 23 de Diciembre, del Consejo, se ha modificado la cuantía a que se refiere el art 10.8a) de esta Ley 10/1994: la consulta será preceptiva sólo en los procedimientos cuando la cuantía de la reclamación supere los 30.000€ en concepto de indemnización por daños y perjuicios. En este caso no será preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo.

Décimo. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dictado en desarrollo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encomienda al órgano interventor el ejercicio de la función interventora, que comprenderá la fiscalización previa de los actos que autoricen o dispongan gastos así como la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal de la ordenación del pago.

CONCLUSIÓN: De cuanto antecede se puede concluir que concurren en el presente caso los requisitos expresados en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de este informe, en cuanto se ha producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado,



que los hechos han quedado fehacientemente acreditados según la diligencia de la policía local que consta en el expediente y que existe nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios públicos, según se desprende del informe de TOP del ayuntamiento, sin que se aprecie en el efecto lesivo la concurrencia de otras causas imputables a personas ajenas o al propio perjudicado.

Visto lo expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por eso, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA** DE RESOLUCIÓN,

PRIMERO. ESTIMAR la reclamación formulada por la Sr. ent con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-12475 por los daños y perjuicios causados el día 2 de diciembre de 2024 por una caída en la vía pública.

TERCERO. Notificar a la interesada, con indicación de que deberá aportar originales y copias de la siguiente documentación:

- Ficha mantenimiento de terceros adjunta debidamente cumplimentada.

CUARTO. Trasladar a Intervención Municipal, a efectos de la ejecución del presente acuerdo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 1523/2022. Proposta d'aprovació Devolució Aval i Liquidació contracte Explotació Barra Carpa Festes Sant Joan i Sant Pere- Lot 2

A la vista del informe-proposta de la Técnica d'Administració General al servei de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 13 d'octubre de 2025:

«En relación con la petición de devolución del aval depositado por el Sr. 4 A , en fecha 07 de julio de 2025, para la Explotación del Servicio de Venta de Bebidas en la Carpa de las Fiestas de San Juan y San Pedro (Envelat)- LOTE 2,(Exp. Grals



09/22- Gest. 1523/22-6606/25) por importe de 982,20€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 3 de junio de 2022 por Decreto de Alcaldía, se adjudicó la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS EN LA CARPA DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO (ENVELAT)- LOTE 2, al Sr. A.), por importe de 9.822,00€/año (IVA excluido).
- 2. En fecha 19 de mayo de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 982,20€.
- 3. En fecha 08 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
- 4. En fecha 07 de julio de 2025, el Sr. A. la garantía depositada.

D, solicitó la devolución de

- 5. En fecha 29 de agosto de 2025, el Sr. Alejandro Arroyo Escrig, Ingeniero Técnico Industrial, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:
- " Expediente: GEST. 1523/22- GRALS. 09/2022

Órgano que solicita el informe: Departamento de Contratación

Órgano que emite el informe: Ingeniero Técnico Industrial

Asunto: Devolución garantizaba y liquidación contrato

En relación a la solicitud de informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a coste 0 y de la procedencia o no de la devolución de la garantía definitiva depositada por el Sr. A l NO, en relación con la Contratación de la Explotación del Servicio de Venta de Bebidas en la Carpa de las Fiestas de San Juan y San Pedro (Envelat)- LOTE 2, por importe de 982,20€.

Habiéndose prestado el servicio de manera satisfactoria, procede liquidar el contrato a coste 0 € y devolver la garantía.

Lo que informo a los efectos oportunos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:
- "Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al <u>artículo 192 de la presente</u> <u>Ley.</u>
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."
- 3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."
- 4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."
- 5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS EN LA CARPA DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO (ENVELAT)- LOTE 2, (Exp. Grals. 09/22 Gest. 1523/2022) sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€).

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por el Sr. A , por importe de 982,20€, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 6364/2024. Proposta d'aprovació de la primera pròrroga de formalització adjudicació del subministrament de Ilicències de software de microsoft - Disproint Llevante, SL

A la vista del informe-proposta de la Técnica d'Administració General al servei de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 13 d'octubre de 2025:

«En relación con la formalización de la adjudicación del Suministro de Licencias de Software



de Microsoft, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 09 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó la adjudicación del SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT (Exp. 6364/2024 – Gen. 25/24), con la empresa DISPROINT LEVANTE S.L., con CIF: B-46589420.

El plazo de duración del citado contrato era de UN año, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse prórrogas de un año en año, hasta dos periodos anuales adicionales.

- 2. En fecha 04 de agosto de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el suministro se ha realizado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.
- 3. En fecha 11 de septiembre de 2025, por registro de entrada número 2025-E-RE-11378 la mercantil DISPROINT LEVANTE S.L., presenta autorización expresa para la ejecución de la prórroga contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo que establece la cláusula 6 del Pliego de Claúsulas Administrativas, y la cláusula segunda del contrato:

"El contrato tendrá una duración de un año.

Se podrán aprobar prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y para su aprobación hará falta la conformidad de la empresa adjudicataria dadas las características del presente contrato y siendo que el precio de las licencias lo determina su fabricante y no el suministrador final de las mismas. La prórroga no se producirá en ningún caso por acuerdo tácito de las partes.

Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria.

Respecto al suministro efectivo de las licencias, este se deberá realizar durante el mes de diciembre de 2024."

- II. Están ambas partes de acuerdo con la tramitación de la primera prórroga del contrato, y ya que el contrato finaliza el próximo 08 de diciembre de 2025, siendo posible la aprobación de la primera prórroga y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un suministro que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.
- III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. También será necesario informe de la Intervención de Fondos.
- IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previo informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal.

1. Aprobar la primera prórroga de un año, del contrato del SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT (Exp. 6364/2024 – Gen. 25/24) subscrito con la empresa DISPROINT LEVANTE S.L., con CIF: B-46589420.



- 2. Notificar al adjudicatario del contrato.
- 3. Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 7527/2025. Proposta d'aprovació de l'expedient per a la contractació de l'execució de les obres d'adequació de diversos aparcaments dissuasius temporals en el nucli urbà - Citrics Roquetes, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis de data 15 d'octubre de 2025:

«Vista la Memoria técnica suscrita en fecha 22/08/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal, en la que se justifica la necesidad de contratación de la ejecución de las obras de adecuación de diversos aparcamientos disuasorios temporales en el núcleo urbano de VINARÒS, mediante la modalidad de contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 de la Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de gasto de fecha 17/09/2025, suscrita por el ingeniero de Obras Públicas municipal, y por el concejal de Obras y Servicios Públicos (CSV: 3G5LYDP7CPD42PXEZWJQP4D76), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor, así como, su falta de fraccionamiento ilegal.

Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 14883, de fecha 02/10/2025, en la aplicación presupuestaria 4590 2100006 (referencia 22025004783).

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 14/10/2025.

Por parte de esta concejalía de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Adjudicar al tercero CITRICS ROQUETES SL (B12685863), la contratación de las obras de adecuación de diversos aparcamientos disuasorios temporales en el núcleo urbano de Vinaròs, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con las condiciones establecidas en la memoria técnica suscrita en fecha 22/08/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal, que consta en el expediente.

SEGUNDO.-Aprobar la propuesta de gasto de fecha 17/09/2025, suscrita por el ingeniero de Obras Públicas municipal, y por el concejal de Obras y Servicios Públicos (CSV: 3G5LYDP7CPD42PXEZWJQP4D76), en relación a la necesidad del contrato y a que no se



esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CITRICS ROQUETES SL (B12685863) por importe de 46.788,79 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria n.º 4590.2100006.

CUARTO.-Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo al/a la adjudicatario/a y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

SEXTO.- Comunicar a la Intervención y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 6145/2025. Proposta per aprovar la Llicència Urbanística per a l'enderroc d'un edifici entre mitgeres al Carrer Major, 29 J.S.P.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 20 d'Octubre de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

- 1º.-Visto que en fecha 19/06/2025 (registro de entrada núm. 7661) S)O F R, en representación de J LO, solicitaba licencia urbanística para proceder al derribo de un edificio entre medianeras, situado en CL MAYOR 29 de este municipio (referencia catastral 6132835BE8863A0001GM), y que fue declarado en situación de ruina ordinaria por Decreto de Alcaldía núm. 2025-1039, de fecha 11/03/2025.
- 2°.- Visto que, tras requerimiento municipal remitido en fecha 22/07/2025 (registro de salida núm. 9196), el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 01/10/2025 (registro de entrada núm. 12302).
- 3º.- Visto que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende:
 - Modificado Proyecto DERRIBO DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS en CL MAYOR 29 / 6132835BE8863A0001GM, suscrito por el arquitecto técnico S !NER y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón el 01/10/2025 con el número de visado 2025/1557.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto técnico S
 R y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón el 01/10/2025 con el número de visado 2025/1557.



- Acreditación de la realización de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la tasa de prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 519,91 euros (4,00% del PEM, estimado en 12.997,59 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 1.404.43€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas correspondientes.
- Estudio de Gestión de Residuos
- 4º.- Consta informe del arquitecto técnico municipal acerca de los servicios afectados.
- 5º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- 2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.
- 3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio
- 3º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU 1-Zona de Casco HISTÓRICO
- 4°.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

5°.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1°. -Conceder licencia urbanística a J .O para proceder al derribo de un edificio entre medianeras, situado en CL MAYOR 29 de este municipio (referencia catastral 6132835BE8863A0001GM), y que fue declarado en situación de ruina ordinaria por Decreto de Alcaldía núm. 2025-1039, de fecha 11/03/2025, conforme proyecto suscrito por el arquitecto técnico S R y visado por el Colegio Oficial de



Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón el 01/10/2025 con el número de visado 2025/1557.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2°.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

- 1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
- 2. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
- 3. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado,a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- 4. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:
 - Gas Natural
 - Telefónica
 - Aigües de Vinaròs
 - Iberdrola
 - Ono
- 5.-En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- 6.-Estando la edificación próxima a las hipótesis de trazado de la muralla medieval antes de iniciar las obras de derribo se deberá llevar a cabo estudio de arqueología de la arquitectura mediante catas murales en el interior de la planta baja .Se deberá aportar resultado de dichos estudios antes de iniciar la obra de demolición.
- 7.-Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.

SEGUNDA:En caso de que hubiera hallazgos arqueológicos durante la ejecución de las obras deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERA: CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PUBLICA:

Antes de la ocupación de la vía publica deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

CUARTA: Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

QUINTA: La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU.



SEXTA:La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

- 1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
- 2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.
- 3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

OCTAVA:Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

NOVENA:Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: doce meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

- 3°.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- **4º.-**La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- **5°.-**Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.
- **6°.-**Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequência, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



11.-Expedient 6419/2025. Proposta per aprovar Llicència Urbanística per a l'enderroc d'una edificació entre mitgeres al Cl. Sant Joan, 20 i 22 - JA.F.M.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 19 d'Octubre de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

- 1º.- Visto que en fecha 30/06/2025 (registro de entrada núm. 8211) M/ IA en representación de J/ IES solicitaba licencia urbanística para proceder al derribo de una edificación entre medianeras, situada en CL SAN JUAN 20 y CL SAN JUAN 22, de este municipio, con referencias catastrales 6131327BE8863A y 6131328BE8863A, respectivamente, que fue declarado en situación de ruina ordinaria por Decreto de Alcaldía núm. 2025-1311, de fecha 28/03/2025.
- 2º.- Visto que, tras requerimientos remitidos en fecha 22/07/2025 (registro de salida números 9193 y 9194), el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 15/10/2025 (registro de entrada núm. 13054).
- 3°.- Visto que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende:

 - Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por la arquitecta L ______S
 O y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 25/08/2025 con el número de visado 2025/992-1.
 - Estudio de Gestión de Residuos
 - Acreditación de la realización de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la tasa de prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 1.005,87 euros (4,00% del PEM, estimado en 26.125,59 euros).
 - Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.000,00€.
 - Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 2.710,59€.
 - Hoja de estadística de edificación y vivienda.
 - Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas correspondientes.
- 4º.- Consta del arquitecto técnico municipal acerca de los servicios afectados.
- 5°.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

zació: https://vinaros.sedelectronica.es/ ment signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 34



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- 2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.
- **3º.-**Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio
- 3º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU 1- Zona de Casco Histórico
- 4º.-Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

5º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a J. IES para proceder al derribo de una edificación entre medianeras, situada en CL SAN JUAN 20 y CL SAN JUAN 22, de este municipio, con referencias catastrales 6131327BE8863A y 6131328BE8863A, respectivamente, que fue declarado en situación de ruina ordinaria por Decreto de Alcaldía núm. 2025-1311, de fecha 28/03/2025, conforme proyecto suscrito por la arquitecta i TO y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 25/08/2025 con el número de visado 2025/992-1.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.

- 1. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
- 2. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado,a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- 3. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios



con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:

- Gas Natural
- Telefónica
- Aigües de Vinaròs
- Iberdrola
- Ono
- 5.-Estando la edificación próxima a las hipótesis de trazado de la muralla medieval antes de iniciar las obras de derribo se deberá llevar a cabo estudio de arqueología de la arquitectura mediante catas murales en el interior de la planta baja .Se deberá aportar resultado de dichos estudios antes de iniciar la obra de demolición.
- 6.-Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.

SEGUNDA:En caso de que hubiera hallazgos arqueológicos durante la ejecución de las obras deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERA: CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PUBLICA:

Antes de la ocupación de la vía publica deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

CUARTA: Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

QUINTA:La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU.

SEXTA:La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieran contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

- 1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
- 2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.
- 3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

OCTAVA:Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: doce meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en



el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

- 3°.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- **4°.-** La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- **5°.-** Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.
- 6°.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 8829/2024. Proposta d'aprovació de Llicència Urbanística per a la finalització de les obres iniciaciades i no acabades de la construcció de 41 vivendes, piscina i garatge per a 59 apartaments, trasters a l'avgda. de Francesc Baila, 73 (Cala Puntal X) - Injesvic 2003, SL

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 19 d'Octubre de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º -Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/08/2004, se concedía a la sociedad mercantil MONTERDE Y ANTONIO, SL., con CIF B12440525, licencia urbanística para la construcción de 41 viviendas, piscina y garaje para aparcamientos y trasteros en CL CALA PUNTAL X, ESQUINA CL COSTA SUR (en la actualidad, AV FRANCISCO BAILA (DE) 73, parcela de referencia catastral 6335767BE8863C0001PK).

Finalizado el plazo de vigencia de la licencia sin que se hubiese acreditado la finalización completa de las obras autorizadas, previa audiencia de las personas interesadas, por



Decreto de Alcaldía núm. 2023-2373, de fecha 04/09/2023, se declaró la caducidad de la licencia urbanística concedida, extinguiéndose dicha licencia. En consecuencia, las obras iniciados no podían proseguirse si no se solicitaba y obtenía una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

2º.-Visto que en fecha 14/10/2024 (registro de entrada número 12139), MIGUEL ANGEL ONDEVILLA GOMEZ en representación de INJESVIC 2003 S.L. solicita licencia urbanística para la finalización de las obras iniciadas e inacabadas de construcción de 41 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJE PARA 59 APARCAMIENTOS, TRASTEROS, así como, para ejecutar la urbanización correspondiente, con emplazamiento en AV DE FRANCISCO BAILA, 73 (CALA PUNTAL X) (referencia catastral 4611403BE8841S0001LF).

Se justifica por parte de los redactores del proyecto el porcentaje de obra pendiente de ejecutar según la transcripción siguiente:

- « (...) La nueva dirección facultativa de las obras considera, después de haber hecho la inspección inicial y de haber realizado el proyecto básico y de ejecución para la reforma, que nos encontramos actualmente a un 80% de ejecución y es lo que se ha plasmado en el documento visado y entregado ante el ayuntamiento».
- 3°. En fecha 11/12/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal
- 4°. En fecha 17/12/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal
- 5° .- En fecha 25/03/2025 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Actividades Municipal
- 6° En fecha 29/03/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 09/10/2025 (registro de entrada núm. 12711).
- 7º.– Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende:
 - Acreditación de la realización de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la tasa de prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 59.395,62 euros (3,50% del PEM, estimado en 1.698.017,58 euros).
 - Hoja de estadística de edificación y vivienda.
 - incluyendo planos de la OBRA URBANIZADORA pendiente de ejecución. (Sustituye al visado 2004/402-6 de fecha 21/7/2004).
 - y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente. (Sustituye al visado 2004/402-7 de 27/4/2006)
 - MODIFICADO Nº1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN "UN TRAMO DE LA CALLE CALA PUNTAL X Y LA ADECUACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA COSTA SUR" en Av. Francisco Baila Tosca 73, Cala Puntal, Zona Costa Sur, 12500 Vinaròs, suscrito por los técnicos MIGUEL

 → MEZ Arquitecto COA Aragón nº 6.808 Arquitecto CTAC nº 60.369 y JC ∃L Arquitecto COA Aragón nº 6.758 Arquitecto CTAC nº 60.368, visado por el CTAC con fecha 17/10/2024 con el número de visado 2004/402-17. (Sustituye al Visado 2004 402-3 de fecha 1/4/2004)
 - Proyecto de Actividad de Garaje Subterráneo para 62 plazas de vehículos, 7 plazas de motocicletas y 45 trasteros en AV FRANCISCO BAILA (DE) 73 Suelo (CALA PUNTAL X), suscrito por el técnico D, U y visado con fecha 13/03/2025 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Castellón, con el numero de visado CS00518/25

ntps://vinaros.sedelectronica.es/ ignat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 34



- Estudio lumínico
- PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A UN LOCAL DESTINADO A APARCAMIENTO EN VINARÒS (CASTELLÓN) suscrito por el técnico L J. Ingeniero Técnico Industrial colegiado en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Castellón con visado n.º CS00519/25 y fecha de firma 13/03/2025.
- PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A TRES EDIFICIOS CON 41 VIVIENDAS EN SEIS ESCALERAS, SERVICIOS COMUNES Y PREVISIÓN INFRAESTRUCTURA R.V.E suscrito por el AU, Ingeniero Técnico Industrial colegiado en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Castellón con visado n.º CS00520/25 y fecha de firma 13/03/2025.
- PROYECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES (R.D. 346/2011) suscrito por el técnico E a Marco, Ingeniero Técnico en Telecomunicacines, colegiado n.º 8104 perteneciente al COITT y firmado en fecha 05/03/2025
- ANEXO: DESMANTELACIÓN DE CUARTO DE CONTADORES Y DEL POZO, (MODIFICADO 1 PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 41 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJE PARA APARCAMIENTO Y TRASTEROS) en Av. Francisco Baila Tosca 73, Cala Puntal, Zona Costa Sur. 12500 Vinaròs. ref- catastrañ 4611403BE8841S0001LF suscrito por los técnicos N **NEZ Arquitecto COA** Aragón nº 6.808 Arquitecto CTAC nº 60.369 v Ju Arquitecto COA Aragón nº 6.758 Arquitecto CTAC nº 60.368, de fecha mayo del 2025
- Plan clausura pozo Cala Puntal X
- Permisos vecinos afectados instalaciones eléctricas baja tensión
- Autorización de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos PARA REALIZAR DISVERSAS OBRAS EN PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 4611403BE8841S0001LF Y EN LA AVENIDA FRANCISCO BAILA 73 AFECTADAS POR SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN EN TM DE VINARÒS (CASTELLÓ) -Emitida el 8/10/2025
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 134.741,23€.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 3.481,17€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 5.000,00€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Justificante Registro de Documentación en al Dirección General de Catastro
- 8º.- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal y del ITOP al servicio de este Ayuntamiento.



- 9°.-Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística en la parcela.
- 10°.- Consta informe del Técnico de Actividades, en el que consta que las plazas de aparcamiento NO están vinculadas, por lo que deberá tramitar el aparcamiento como una Declaración Responsable Ambiental, una vez finalizadas las obras.
- 11°.-Consta copia del ACTA DE CESIÓN DE TERRENOS CON DESTINO VIAL PÚBLICO con fecha 20/05/2004 y resguardo de registro en el CATASTRO en justificación del inicio de los trámites para la actualización en catastro de la cesión de parte de la parcela original a viales a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.
- 12º.-Constan los siguientes informes de las compañías suministradoras:
 - Informe I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U
 - INSTRUCCIONES TECNICAS para la construcción de canalización y posterior soterramiento de cableado existente en fachada / tendido aéreo TELEFONICA
 - Consulta sobre la Canalización del Tendido aéreo de Telefónica Directrices
 - Acta Asesoramiento PET25041200919 TELEFONICA PLANO CANALIZACIONES A REALIZAR

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1°.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- 2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.
- 3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- 4°.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-3 Zona de edificación en Hilera.
- 5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6°.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE **ACUERDO**:

1º.-Conceder licencia urbanística a INJESVIC 2003 S.L., para la finalización de las obras iniciadas e inacabadas de construcción de 41 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJE PARA 59 APARCAMIENTOS, TRASTEROS, así como, para ejecutar la urbanización correspondiente, con emplazamiento en AV DE FRANCISCO BAILA, 73 (CALA PUNTAL X) (referencia

catastral 4611403BE8841S0001LF), según los proyectos:

- incluyendo planos de la OBRA URBANIZADORA pendiente de ejecución.(Sustituye al visado 2004/402-6 de fecha 21/7/2004).
- y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente. (Sustituye al visado 2004/402-7 de 27/4/2006)
- Proyecto de Actividad de Garaje Subterráneo para 62 plazas de vehículos, 7 plazas de motocicletas y 45 trasteros en AV FRANCISCO BAILA (DE) 73 Suelo (CALA PUNTAL X), suscrito por el técnico L..... U y visado con fecha 13/03/2025 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Castellón, con el numero de visado CS00518/25
- **2º.-**Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el MODIFICADO Nº1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN "UN TRAMO DE LA CALLE CALA PUNTAL X Y LA ADECUACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA COSTA SUR"en Av. Francisco Baila Tosca 73, Cala Puntal, Zona Costa Sur, 12500 Vinaròs, suscrito por los técnicos N Á._____Z Arquitecto COA Aragón nº 6.808 Arquitecto CTAC nº 60.369 y _____Z Arquitecto COA Aragón nº 6.758 Arquitecto CTAC nº 60.368, visado por el CTAC con fecha 17/10/2024 con el número de visado 2004/402-17 (Sustituye al Visado 2004 402-3 de fecha 1/4/2004, con las modificaciones incorporadas con motivo del informe emitido por el ITOP al servicio de este Ayuntamiento)
- 3°.-Conceder licencia para la clausura del pozo existente en el ámbito de actuación, de acuerdo con el ANEXO: DESMANTELACIÓN DE CUARTO DE CONTADORES Y DEL POZO, (MODIFICADO 1 PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 41 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJE PARA APARCAMIENTO Y TRASTEROS) en Av. Francisco Baila Tosca 73, Cala Puntal, Zona Costa Sur, 12500 Vinaròs, ref- catastrañ 4611403BE8841S0001LF suscrito por los técnicos M. EZ Arquitecto COA Aragón nº 6.808 Arquitecto CTAC nº 60.369 y J(L Arquitecto COA Aragón nº 6.758 Arquitecto CTAC nº 60.368, de fecha mayo del 2025
- **4º.-** Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

- No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:
- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras



 Acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Autorización de Costas relativas al inicio de las Obras.

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40x40cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se observarán las condiciones establecidas en los informes emitidos por las compañas suministradoras así como la Resolución de Autorización de Costas en lo relativo a las obras previstas en la zona de protección.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.
- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.
- Se observarán las condiciones que establezca IBERDROLA en contestación al documento técnico aportado al expediente municipal. ANEXO: DESMANTELACIÓN DE CUARTO DE CONTADORES Y DEL POZO, (MODIFICADO 1 PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 41 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJE PARA APARCAMIENTO Y TRASTEROS), para la retirada de la centralización de contadores. No se podrán iniciar las labores de dicho desmantelamiento hasta que no se obtenga la licencia de



obras.

• En soterramiento de redes aéreas no podrá instalarse nuevos postes en suelo público debiendo producirse los soterramientos desde y hasta postes existentes.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación:

- Se deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución Autorización de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos PARA REALIZAR DISVERSAS OBRAS EN PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 4611403BE8841S0001LF Y EN LA AVENIDA FRANCISCO BAILA 73 AFECTADAS POR SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN EN TM DE VINARÒS (CASTELLÓ) – Emitida el 8/10/2025
- La parcela deberá tener carácter unitario, no se permitirán vallados entre las unidades privatvas que no cumplan las condiciones establecidas en el PGOU para estas.
- Se deben cumplir las siguientes condiciones: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación PGOU:

-Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capitulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de climatización o generacion de energia electrica proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

-Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:



Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

Así mismo se deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, y en la resolución de autorización de Costas.

Una vez realizada la clausura del pozo conforme al proyecto técnico, la dirección de las obras deberá elaborar un informe técnico documentado por parte del técnico responsable del proyecto de clausura, validando la clausura efectiva de dicha perforación, donde se deberá reflejar la documentación de este pozo si la hubiese, documentación fotográfica del proceso de sellado y su finalización, localización mediante situación catastral (polígono y parcela) y coordenadas (X, Y, y Z). Esta documentación deberá ser remitida por el técnico responsable del proyecto al Ayuntamiento y a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar y a Servicio Territorial de Industria y Minas de Castellón, vía correo postal o mediante registro o certificado electrónico.

NOVENA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

DÉCIMA:No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

-De conformidad con el informe emitido por el técnico de Actividades:

Las plazas de aparcamiento NO están vinculadas, por lo que deberá tramitar aparcamiento como una Declaración Responsable Ambiental, una vez finalizadas las obras.

DECIMOPRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

5°.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

6°.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real



y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

7º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 423/2025. Proposta d'aprovació de projecte d'obra pública Pla Municipal Integral d'Accessibilitat (Actuació 1,2 i 3)

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 17 d'octubre de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.-Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2025, se aprobaba el Proyecto modificado de obras para llegar al nivel de excelencia del Plan Municipal Integral de Accesibilidad (Actuación 1, 2 y 3), elaborado previo encargo municipal. v suscrito en fecha 28/03/2025 por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Ca nez, y F pez, con un presupuesto base de licitación global de 65.398,07 (21% I.V.A incluido).
- 2°.-Visto que, previo encargo municipal, en fecha 15/10/2025 (registro de entrada n.º 12996), el equipo redactor del proyecto ha presentado un nuevo Proyecto modificado de obras para llegar al nivel de excelencia del Plan Municipal Integral de Accesibilidad (Actuación 1, 2 y 3), suscrito en fecha 02/10/2025 por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, referencia y Para con un presupuesto base de licitación global de 65.394,76 (21% I.V.A incluido).
- 3°.- Visto el informe de supervisión favorable, emitido en fecha 16/10/2025, por la arquitecta municipal, al amparo del artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como, la normativa técnica que resulta de aplicación.
- 4°.-De conformidad con el informe emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 05/04/2025, en relación con el procedimiento de aprobación.
- 5°.-Visto que las actuaciones proyectadas se encuentran entre las acciones para el impulso de la Agenda 2030, siendo el Ayuntamiento de Vinaròs beneficiario de una subvención de 250.000,00€ otorgada por resolución de 15 de noviembre de 2024 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. En consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para la ejecución de las obras proyectadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real decreto legislativo



781/1986, de 18 de abril, «la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido».

- 2º.- Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), particularmente el art. 231 de la LCSP, así como, los artículos 124 y siguientes del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), que regulan los proyectos de obras.
- 3º.-Considerando las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4°.- En virtud de las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.10) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1°, de la LCSP. Dichas atribuciones como órgano de contratación han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023-1732, de fecha 22/06/2023.

En virtud de lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

Primero.-Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11/04/2025, por el que se aprobaba el Proyecto modificado de obras para llegar al nivel de excelencia del Plan Municipal Integral de Accesibilidad (Actuación 1, 2 y 3), elaborado previo encargo municipal, y suscrito en fecha 28/03/2025 por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Cai 12, y F 3z.

Segundo.-Aprobar el Proyecto modificado de obras para llegar al nivel de excelencia del Plan Municipal Integral de Accesibilidad (Actuación 1, 2 y 3), incluido el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, elaborado previo encargo municipal, y suscrito en fecha 02/10/2025 por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Calz Z, con un presupuesto base de licitación global de 65.394,76 (21% I.V.A incluido), y que sustituye al proyecto técnico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2025.

Tercero.- Comunicar esta resolución al departamento de contratación, a efectos de que se inicien las actuaciones necesarias para proceder a la contratación de la ejecución material de las obras proyectadas.

Cuarto.-Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequencia, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.-Expedient 7665/2025. Proposta d'aprovació Certificació 3 Obres Arxipreste Bono Fase 2 - Pavasal, SA

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 17 d'octubre de 2025:



«Vista la certificación de obra n.º 3 de fecha 5/9/2025 y la factura C2-17925 correspondiente al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importe 24292,86€, correspondiente a las obras de renovación de las dotaciones urbanísticas de la calle arcipreste bono (tramo 2) exp 2205/2025.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra n.º 3 de fecha 5/9/2025 y la factura C2-17925 correspondiente al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importe 24292,86€, correspondiente a las obras de renovación de las dotaciones urbanísticas de la calle arcipreste bono (tramo 2) exp 2205/2025..

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 24292,86€ al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 con cargo a la partida 1710 6190224 del presupuesto en vigor

TERCERO,- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 4706/2025. Proposta d'aprovació certificació 6 IES Vilaplana- Edificant - Becsa, SAU

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 20 d'octubre de 2025:

«Vista la certificación nº 6 de fecha 1/9/2025 así como la factura 25P000986 de fecha 10/09/2025 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 334.010,86€ correspondiente a las obras de Obres del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

Sodi Valir Verificaci Socument



A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 6 de fecha 1/9/2025 así como la factura 25P000986 de fecha 10/09/2025 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 334.010,86€ correspondiente a las obras de Obres del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021.

SEGUNDO. - Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 334.010,86€ (Iva incluido) a la mercantil Becsa, S.A.U. CIF A46041711 con cargo a la partida 320.6500024 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

CUARTO.- Reconocer el derecho con cargo a la partida 75033 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.-Expedient 4183/2025. Proposta d'aprovació abonament social "Xiquibó" - Setembre

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 d'octubre de 2025:

«Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2025.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establit en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 29 d'agost de 2025 Codi Validació: Codi Validació: 6YE5YMRCKCHNLHC2EHGFP92DS, pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 26/08/2025, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització Codi Validació: 6X4TP4LA5PJPSSTPLR7T96T24

Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complit amb aquest tràmit per al mes de SETEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·I	licitant	Per cent	€/mes	Import setembre
73393	1H	100	125	125
73393	6L	100	125	125
73393	9 <i>A</i>	100	125	125
73399	5X	100	125	125
77318	7D	100	125	125
39471	1L	100	125	125
X5073	2F	75	93,75	93,75
73395	4L	100	125	125
47889	9V	100	125	125
09839	ОН	100	125	125
47827	5C	75	93,75	93,75
73397	2L	75	93,75	93,75
7596C	8X	100	125	125
73394	6T	100	125	125
20473	2F	100	125	125
Y8069	iOJ	100	125	125
20245	7 <i>V</i>	75	93,75	93,75
49632	3G	100	125	125
20493	OT	100	125	125
			TOTAL	2.250,00 €

Segon.- No hi ha cap informe-proposta emès per part dels serveis socials municipals per al mes de setembre.

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de SETEMBRE ascendeix a la quantitat de 2.250 €.

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

17.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- 6680/2025 - Accés informació Corporació Local per part d'un regidor. – Queixa Síndic

Es dona compte de la resolució dictada pel Síndic de Greuges relativa a la queixa núm.



2503298,	en la qual	s'acorda e	el tancame	nt de l'exp	edient a	mb l'arxiu	de la	nomenada	queixa.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC2.- 4386/2024 - Cont.-Admin PA 101/2024 - M.M.A. Jutjat nº 1 Cs

Es dona compte de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) núm. 726/2025 de data 8 d'octubre de 2025 en la qual es desestima el recurs d'apel·lació interposat per N es verificant la condemna de costes a l'apel·lant de 800 €. La sentència no és ferma i cap contra ella recurs de cassació.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Jour Valledad. Verificació: https://min.va.socucicus.unin.ca.cs/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de